

# EL TS AVISA: SE CASTIGA NO ATENDER URGENCIAS PRÓXIMAS AL CENTRO

**DIEGO CARRASCO**  
diego.carrasco@diariomedico.com

En el mes de noviembre el Tribunal Supremo dictó una sentencia de especial relevancia dado su carácter aclaratorio acerca de si el médico puede o no salir del centro para atender una urgencia ocurrida en la puerta de un hospital. El Alto Tribunal no tiene ninguna duda para castigar como un delito de omisión del deber de socorro la negativa del facultativo para atender a un paciente enfermo.

La Sala Penal dictó un contundente fallo argumentando que "la solidaridad, en cuanto mero valor ético-social, precisa ser concre-

tada en la defensa de determinados bienes jurídicos individuales como en el caso de la vida".

Según los hechos probados, un paciente se desvaneció en la calle frente a la puerta del hospital. La Guardia Civil se personó y dio aviso al hospital porque el conductor estaba inconsciente. El médico de Urgencias se negó a acudir argumentando que no podía salir del centro y dijo que avisaran a Emergencias 112 (...). Finalmente el enfermo falleció por una parada cardiorrespiratoria.

Los magistrados del Su-

premo subrayaron que la obligación de "prestar asistencia sanitaria a todos los pacientes que acudan al servicio de Urgencias de un hospital, con los medios disponibles a su alcance (...), no permite excluir a quien se encuentra a pie del hospital, frente a la puerta principal".

## SOLIDARIDAD

El Supremo, que confirmó la condena de seis meses de inhabilitación a un médico impuesta por el Tri-

bunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, aclaró que "el interés jurídicamente protegido por el delito de omisión de socorro es la mínima

**El Supremo sentencia que "el interés jurídico protegido en el delito de omisión del deber de socorro es la vida, la solidaridad humana y la integridad física en peligro"**

cooperación social exigible, la solidaridad humana, la vida o integridad física en peligro, la protección de los bienes primarios en desamparo junto al escaso riesgo en prestar el socorro".

La cuestión no está exenta de polémica porque el médico no tiene claro si puede o no salir del centro sanitario para atender una urgencia. En algunas ocasiones, los facultativos apelan a lo establecido en los protocolos, pero lo cierto es que la Sala Penal del Tribunal Supremo ha zanjado el asunto con claridad meridiana.

## ... Y ADEMÁS

### 19-10-2015 LA CONDENA A UN MÉDICO NO JUSTIFICA ATACAR SU HONOR

El Tribunal Supremo dictó una sentencia en la dejó claro que el hecho de tener antecedentes judiciales no

### 26-10-2015 "EL ONCÓLOGO DEBERÍA TENER FORMACIÓN EN PALIATIVOS"

Sebastiano Mercadante, jefe de la Unidad del Dolor y Cuidados Paliativos en el Centro Oncológico La

ausencia de consentimiento informado (CI) implica mala praxis médica. El fallo corrigió la

el tiempo que mutualista pa por un daño fallo fija en ur